

19/11/2002.- D.S. N° 014-2002-SA.- Aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud. (22/11/2002)

DECRETO SUPREMO N° 014-2002-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar las disposiciones reglamentarias para definir y establecer la organización del Ministerio de Salud en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27657 [T.308,§235] Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento;

Que la Ley N° 27658 [T.308,§238] - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 [T.164,Pág.281], Ley del Poder Ejecutivo; y, estando a lo acordado;

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, que consta de cinco (5) Títulos, tres (3) Capítulos, setenta (70) Artículos, una (1) Disposición Final y un (1) Anexo, el mismo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Deróguese las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO, Presidente Constitucional de la República. LUIS SOLARI DE LA FUENTE, Presidente del Consejo de Ministros.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE, Ministro de Salud.

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y
FUNCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD

INDICE

TITULO I GENERALIDADES

Objetivo

Naturaleza del Ministerio de Salud

Alcance del Reglamento

TITULO II ORGANIZACION

CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE SALUD

CAPITULO III OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS DEL MINISTERIO DE SALUD

Alta Dirección

Ministro de Salud

Viceministro de Salud

Despacho Ministerial y Despacho Viceministerial

Secretaría General

Consejo Nacional de Salud
Inspección General del Poder Ejecutivo
Procuraduría Pública del Ministerio de Salud
Gabinete de Asesores de la Alta Dirección
Oficina General de Planeamiento Estratégico
Oficina General de Cooperación Internacional
Oficina General de Epidemiología
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Estadística e Informática
Oficina General de Defensa Nacional
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Oficina General de Administración
Oficina General de Comunicaciones
Dirección General de Salud de las Personas
Dirección General de Salud Ambiental
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas
Dirección General de Promoción de la Salud
TITULO III RELACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD
TITULO IV REGIMEN LABORAL
TITULO V DISPOSICION FINAL
ANEXO Nº 1 ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE SALUD

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE SALUD

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- OBJETIVO

Definir y establecer la organización del Ministerio de Salud para cumplir la Ley Nº 27657 [T.308,§235] - Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento.

Artículo 2º.- NATURALEZA DEL MINISTERIO DE SALUD

El Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

Artículo 3º.- ALCANCE DEL REGLAMENTO

El presente reglamento comprende a los órganos del Ministerio de Salud, sus órganos desconcentrados, los órganos del sector que dependen técnica y funcionalmente del Ministerio de Salud y los organismos y entidades con los que se mantienen relaciones de rectoría y coordinación.

TITULO II ORGANIZACION

CAPITULO I OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

Artículo 4º.- OBJETIVOS FUNCIONALES GENERALES

El Ministerio de Salud para cumplir la visión, misión y objetivos estratégicos establecidos en el Reglamento de la Ley Nº 27657 [T.308,§235], en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, con los que se debe lograr:

- a) La conducción y planeamiento estratégico sectorial de salud.
- b) El establecimiento de los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo.

- c) La organización del Sector y Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- d) El establecimiento de las normas y los modelos organizacionales para la implementación de los objetivos estratégicos institucionales.
- e) El desarrollo e integración de procesos y sistemas de información sectoriales, para la integración de los flujos de información de los procesos y sistemas organizacionales y la provisión de información oportuna y confiable, para la toma de decisiones por las autoridades y usuarios del Sector Salud.
- f) La creación de una cultura de salud sustentada en la familia como unidad básica de salud y la adquisición de capacidades y desarrollo de actitudes en las personas, para su desarrollo físico, mental y social y para la construcción de entornos saludables por la persona, la familia y la comunidad.
- g) La creación del entorno saludable para el desarrollo de toda la población.
- h) La prevención de riesgos y daños, la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación y/o mejoramiento de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad.
- i) El desarrollo de capacidades suficientes para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones, que sean afectadas por situaciones de emergencia, desastres y/o epidemias.
- j) La promoción del uso racional y acceso y el control del suministro, calidad, seguridad y eficacia, de los insumos, medicamentos y drogas.
- k) El aseguramiento financiero de la salud pública y salud integral de todas las personas.
- l) El desarrollo de las capacidades en las entidades y recursos humanos para incrementar la investigación, prestación de servicios y producción de bienes para la salud.
- m) La inversión y financiamiento para lograr los objetivos y metas institucionales.
- n) La formación, especialización, asignación, desarrollo y supervisión de la calidad de los recursos humanos para la salud.
- o) El soporte logístico de bienes, servicios e infraestructura a las unidades orgánicas del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE SALUD

Artículo 5º.- ESTRUCTURA ORGANICA DEL MINISTERIO DE SALUD

La estructura orgánica del Ministerio de Salud está configurada por sus unidades orgánicas, hasta el tercer nivel organizacional, los mismos que son creados para lograr los objetivos funcionales de los procesos y subprocesos, establecidos en el Reglamento de la Ley N° 27657 [T.308,§235] - Ley del Ministerio de Salud.

La estructura orgánica es la siguiente:

ALTA DIRECCION

Ministro de Salud.

Viceministro de Salud.

Secretaría General.

ORGANO CONSULTIVO

Consejo Nacional de Salud.

ORGANO DE CONTROL

Inspectoría General.

Oficina Ejecutiva de Control de Normatividad Técnica en Salud.

Oficina Ejecutiva de Control Administrativo y Financiero.

ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

Procuraduría Pública del Ministerio de Salud.

ORGANOS DE ASESORIA

Gabinete de Asesores de la Alta Dirección.
Oficina General de Planeamiento Estratégico.
Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Gestión Institucional.
Oficina Ejecutiva de Organización.
Oficina Ejecutiva de Presupuesto.
Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión.
Oficina General de Cooperación Internacional.
Oficina Ejecutiva de Negociación de la Cooperación Internacional.
Oficina Ejecutiva de Evaluación de la Cooperación Internacional.
Oficina General de Epidemiología.
Oficina Ejecutiva de Vigilancia Epidemiológica.
Oficina Ejecutiva de Análisis de Situación de Salud.
Oficina General de Asesoría Jurídica.
Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídico-Sanitaria.
Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídico-Administrativa.

ORGANOS DE APOYO

Oficina General de Estadística e Informática.
Oficina Ejecutiva de Desarrollo Tecnológico.
Oficina Ejecutiva de Informática y Telecomunicaciones.
Oficina Ejecutiva de Estadística.
Oficina General de Defensa Nacional.
Oficina Ejecutiva de Planeamiento de Defensa Nacional.
Oficina Ejecutiva de Estudios Estratégicos y Doctrina.
Oficina Ejecutiva de Movilización y Defensa Civil.
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
Oficina Ejecutiva de Administración de Recursos Humanos.
Oficina Ejecutiva de Desarrollo de Recursos Humanos.
Oficina General de Administración.
Oficina Ejecutiva de Economía.
Oficina Ejecutiva de Logística.
Oficina General de Comunicaciones.
Oficina Ejecutiva de Prensa.
Oficina Ejecutiva de Imagen Institucional.
Oficina Ejecutiva de Comunicación Social.
Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud.

ORGANOS DE LINEA

Dirección General de Salud de las Personas.
Dirección Ejecutiva de Atención Integral de la Salud.
Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud.
Dirección Ejecutiva de Calidad en Salud.
Dirección Ejecutiva de Gestión Sanitaria.
Dirección General de Salud Ambiental.
Dirección Ejecutiva de Higiene Alimentaria y Zoonosis.
Dirección Ejecutiva de Ecología y Protección del Ambiente.
Dirección Ejecutiva de Saneamiento Básico.
Dirección Ejecutiva de Salud Ocupacional.
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
Dirección Ejecutiva de Registros y Drogas.
Dirección Ejecutiva de Control y Vigilancia Sanitaria.
Dirección Ejecutiva de Acceso y Uso de Medicamentos.
Dirección General de Promoción de la Salud.
Dirección Ejecutiva de Participación Comunitaria en Salud.
Dirección Ejecutiva de Educación para la Salud.
Dirección Ejecutiva de Promoción de Vida Sana.

CAPITULO III
OBJETIVOS FUNCIONALES DE LAS UNIDADES ORGANICAS DEL
MINISTERIO DE SALUD

ALTA DIRECCION

Artículo 6°.- MINISTRO DE SALUD

El Ministro de Salud es la más alta autoridad política y administrativa del sector, formula las políticas nacionales en su sector, ejecuta y supervisa su aplicación, en armonía con la política general del Gobierno. Ejerce la Alta Dirección de los Organos del Ministerio de Salud y supervisa las actividades de los Organismos Públicos Descentralizados.

El Ministro de Salud posee las siguientes responsabilidades y atribuciones específicas:

- a) Representa al Estado a nivel nacional e internacional en los campos de su competencia.
- b) Orienta, formula, dirige y supervisa la política nacional de salud, en armonía con las disposiciones constitucionales, la política general y los planes del Gobierno.
- c) Establece los objetivos y el plan estratégico nacional de desarrollo e inversión en salud.
- d) Es titular del pliego presupuestal de salud.
- e) Conduce e integra al Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- f) Tiene a su cargo la regulación de los servicios públicos que competen al Sector Salud.
- g) Coordina y establece las competencias de los Gobiernos Regionales y Locales en salud pública e individual de conformidad con la normatividad vigente.
- h) Supervisa la aplicación de la política sectorial por parte de los órganos y organismos regionales del Sector Salud.
- i) Propone la designación de los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Salud y designa o nombra a las autoridades regionales de salud y demás cargos, según la normatividad vigente.
- j) Propone al Poder Ejecutivo proyectos de ley, decretos legislativos, decretos supremos y resoluciones supremas.
- k) Refrenda los actos presidenciales, que incluyen los decretos y resoluciones supremas, en los temas que atañen al Sector Salud.
- l) Expide resoluciones ministeriales en los asuntos de su competencia y resuelve en última instancia administrativa las reclamaciones interpuestas contra órganos dependientes de él, salvo en los casos que la ley exige resolución suprema.
- m) Suscribe los convenios en los cuales el Ministerio de Salud sea parte interesada.
- n) Autoriza la movilización parcial o total para la atención de emergencias, epidemias y/o desastres.
- o) Puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministro de Estado.
- p) Asigna a los Organos Desconcentrados, Organos y Unidades Orgánicas del Ministerio de Salud, otros objetivos funcionales, funciones, responsabilidades y atribuciones, además de las que se precisan en el presente reglamento.

Artículo 7°.- VICEMINISTRO DE SALUD

El Vice Ministro de Salud, posee competencia administrativa en aquellos asuntos no reservados por norma expresa al Titular del Sector constituyendo instancia administrativa respecto de los órganos del Ministerio de Salud y sus Organos Desconcentrados. Posee las siguientes responsabilidades y atribuciones específicas:

- a) Formula, dirige y supervisa, por encargo del Ministro de Salud, la política del Sector Salud bajo responsabilidad.
- b) Orienta, coordina y supervisa las actividades que cumplen los Organos del Ministerio de Salud y las de las Instituciones u Organismos Públicos Descentralizados del Sector Salud, de conformidad con las directivas señaladas por el Ministro de Salud.

- c) Coordina y evalúa el diseño, ejecución y evaluación de los procesos organizacionales que cumplen los Organos del Ministerio de Salud, sus Organos Desconcentrados y sus Organismos Públicos Descentralizados.
- d) Asume funciones por delegación del Ministro.
- e) El Viceministro expide resoluciones viceministeriales sobre los asuntos administrativos que sean de su competencia o por delegación ministerial.
- f) Informa al Ministro de Salud sobre el cumplimiento de la política nacional de salud y sobre la política sectorial e institucional.
- g) Representa al Ministro de Salud, por encargo o delegación, ante las entidades gremiales.

Artículo 8º.- DESPACHO MINISTERIAL Y DESPACHO VICEMINISTERIAL

El Ministro y el Viceministro cuentan con el apoyo y la asistencia de personal, constituido en unidades orgánicas denominadas Despacho Ministerial y Despacho Viceministerial.

Artículo 9º.- SECRETARIA GENERAL

La Secretaría General es el órgano responsable administrativo de la entidad y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales:

- a) Prestar asistencia, asesoría y apoyo técnico y administrativo al Ministro de Salud.
- b) Por delegación del Ministro podrá coordinar o ejecutar las acciones de apoyo administrativo Institucional.
- c) Establecer los mecanismos para lograr oportunidad y seguridad en la atención del trámite documentario del Ministerio de Salud.
- d) Lograr la automatización intensiva e integrada de los sistemas de trámite documentario del Sector Salud.
- e) Mantener la disponibilidad, custodia y conservación de la información y documentación para fines utilitarios, legales, científicos y de trámite documentario en general.
- f) Cumplir y hacer cumplir las normas de archivo en el Ministerio de Salud.
- g) Establecer y mantener un sistema único de archivo en el Ministerio de Salud.
- h) Establecer y mantener comunicación oficial con los Poderes del Estado y las instancias y entidades del gobierno nacional, regional y local informando al Ministro de Salud permanentemente de sus resultados.
- i) Lograr el seguimiento de las acciones administrativas y sistematizar la información necesaria para la supervisión de las mismas.

ORGANO CONSULTIVO

Artículo 10º.- CONSEJO NACIONAL DE SALUD

El Consejo Nacional de Salud es el órgano consultivo del Ministerio de Salud encargado de asesorar al Titular del Sector en las materias que le determine y tiene además la misión de concertación y coordinación del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud según la normatividad vigente.

ORGANO DE CONTROL

Artículo 11º.- INSPECTORIA GENERAL

La Inspectoría General, es el órgano especializado a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Formular, ejecutar y evaluar el cumplimiento del Plan Anual de Control aprobado por el Ministro de Salud y la Contraloría General de la República, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión técnica en salud, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado.
- b) Organizar y desarrollar sus actividades para cumplir con las normas técnicas del Sistema Nacional de Control y en concordancia con los objetivos funcionales de nivel institucional y sectorial de salud.
- c) Desarrollar la evaluación y control externo posterior de carácter administrativo y

financiero, del cumplimiento de la normatividad técnica en salud, así como la evaluación y fiscalización de la implementación del control interno del Ministerio de Salud.

d) Efectuar las acciones de control dispuestas por el Ministro de Salud y la Contraloría General de la República

Artículo 12º.- OFICINA EJECUTIVA DE CONTROL DE NORMATIVIDAD TECNICA EN SALUD

La Oficina Ejecutiva de Control de Normatividad Técnica en Salud está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Formular, ejecutar y evaluar las acciones de control externo dentro de su ámbito de competencia funcional, de conformidad con las Directivas del Sistema Nacional de Control, así como las respectivas acciones de control sobre el cumplimiento de las normas técnicas de salud.

b) Asesorar a los organismos u órganos que dependen administrativa y/o funcionalmente del Ministerio de Salud y evaluar la información, dentro del ámbito de su competencia en materia de control interno en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Control.

c) Evaluar la correcta utilización de los recursos asignados al Ministerio de Salud, en función a los objetivos establecidos y la obtención de las metas previstas.

d) Efectuar el seguimiento sobre la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes, como resultado de las acciones de control realizadas.

Artículo 13º.- OFICINA EJECUTIVA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

La Oficina Ejecutiva de Control Administrativo y Financiero está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Formular, ejecutar y evaluar las acciones de control externo en los ámbitos administrativo y financiero, de conformidad con las directivas del Sistema Nacional de Control, las normas técnicas de auditoría y de control interno y demás disposiciones legales vigentes.

b) Programar, ejecutar y evaluar las acciones contenidas en el Plan Anual de Control, así como otras que disponga el Ministro de Salud y la Contraloría General de la República dentro del ámbito de su competencia.

c) Auditar los estados financieros y presupuestarios del Pliego Ministerio de Salud y dar cumplimiento a los lineamientos específicos emitidos por la Contraloría General de la República y la normatividad vigente.

d) Emitir los informes y dictámenes como resultado de las acciones de control.

e) Efectuar el seguimiento sobre la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes, como resultado de las acciones de control realizadas.

ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL

Artículo 14º.- PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD

La Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, es el órgano encargado de representar y defender al Estado en los asuntos judiciales que atañen al Ministerio de Salud. Está a cargo de un Procurador Público del Estado. Tiene a su cargo los siguientes objetivos funcionales generales:

a) Informar periódicamente al Ministro de Salud de la situación, causas resueltas o por resolver, así como de las implicancias y recomendaciones pertinentes.

b) Los demás señalados en el Decreto Ley N° 17537 [T.053,Pág.299] y sus modificatorias.

ORGANOS DE ASESORIA

Artículo 15º.- GABINETE DE ASESORES DE LA ALTA DIRECCION

El Gabinete de Asesores de la Alta Dirección es el órgano de asesoramiento de la Alta Dirección del Ministerio de Salud para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 16°.- JEFE DE GABINETE DE ASESORES

El Jefe de Gabinete de Asesores depende del Ministro de Salud y tiene a su cargo la dirección y coordinación de las actividades del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección.

Artículo 17°.- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

La Oficina General de Planeamiento Estratégico es la unidad orgánica de asesoría de la Alta Dirección en materia de planeamiento, organización, financiamiento y proyectos de inversión y coordina, en el ámbito de su competencia, con todas las entidades y organismos del Estado y con las dependencias, órganos y unidades orgánicas del Sector Salud y Ministerio de Salud; está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Establecer y comprometer al sector en las políticas, la misión, la visión, y los objetivos y estrategias de largo, mediano y corto plazo aprobados por la Alta Dirección; así como evaluar el logro e impacto de la política nacional de salud.
- b) Diseñar, rediseñar y mejorar continuamente los procesos de planeamiento e inversión en salud, organización y financiamiento en el ámbito sectorial e institucional.
- c) Evaluar la eficacia y eficiencia de las estrategias y asignación de recursos para el logro de los objetivos y metas establecidas.
- d) Evaluar el impacto de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- e) Proponer y difundir la normatividad, metodología y técnica de los sistemas y procesos de planeamiento, inversión en salud y organización, en el ámbito sectorial y de presupuesto, en el ámbito institucional.
- f) Conducir, coordinar y asesorar el proceso presupuestario, en sus fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación; así como en el cierre presupuestal.
- g) Sustentar el presupuesto del pliego del Ministerio de Salud y de los pliegos de los Organismos Públicos Descentralizados, en las instancias que correspondan a su aprobación.
- h) Lograr la programación, monitoreo y evaluación de la inversión pública en salud, en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- i) Innovar y establecer los modelos de organización y de gestión, enfocados en el usuario y asistir técnicamente en su implementación a los organismos, órganos y unidades orgánicas responsables.

Artículo 18°.- OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y GESTION INSTITUCIONAL

La Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Gestión Institucional está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Proponer y brindar asesoramiento en la formulación de los lineamientos de políticas del Sector Salud promoviendo su difusión y evaluando su aplicación en el ámbito nacional.
- b) Diseñar, rediseñar y mejorar continuamente el proceso de planeamiento en el ámbito sectorial.
- c) Liderar, dirigir, asesorar y coordinar el subproceso participativo de planificación estratégica Sectorial e Institucional dentro del marco de los lineamientos de políticas sectoriales.
- d) Establecer e impartir las directivas para la formulación de los planes operativos sobre la base del planeamiento estratégico sectorial e institucional.
- e) Conciliar los objetivos estratégicos sectoriales e institucionales con los planes operativos de las entidades, organismos, órganos y organizaciones públicas del Sector Salud.
- f) Diseñar y establecer metodologías y técnicas de planeamiento, programación, ejecución, evaluación y control de programas y actividades como herramientas de gestión dentro del Sector y la Institución.
- g) Conciliar y evaluar los planes y programas de las entidades, organismos; órganos y organizaciones públicas y privadas del Sector Salud, dentro del marco de la política global de desarrollo socio - económico y las políticas nacionales de salud.

h) Constituir conjuntamente con la Oficina Ejecutiva de Presupuesto las instancias técnicas en materia presupuestal para la determinación de las metas físicas y emitir las directivas para procedimientos y lineamientos operativos en aplicación de la normatividad presupuestal.

i) Evaluar el impacto de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.

j) Evaluar el grado de cumplimiento de las metas físicas presupuestarias en términos de eficacia y eficiencia en el uso de recursos económicos, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Presupuesto.

k) Autorizar y evaluar ajustes de metas físicas en concordancia con las reprogramaciones y modificaciones presupuestarias.

l) Implementar, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, los sistemas de planeamiento y control financiero en las entidades, organismos y órganos públicos del Sector, para determinar y mejorar la eficiencia y eficacia en el uso de recursos financieros.

m) Establecer mecanismos de supervisión y criterios de aplicación y control de tarifas por servicios de salud, en las entidades, organismos y órganos públicos del Sector Salud.

Artículo 19°.- OFICINA EJECUTIVA DE ORGANIZACION

La Oficina Ejecutiva de Organización está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Diseñar, innovar y difundir los modelos de organización y gestión y los sistemas y procesos organizacionales, en coordinación con los organismos y órganos correspondientes.

b) Proponer y difundir las normas técnicas de organización en el sector.

c) Formular y evaluar los documentos normativos de gestión del Ministerio de Salud.

d) Diseñar, rediseñar y mejorar continuamente el Proceso de Organización.

e) Prestar asistencia técnica en el análisis de procesos, en la implementación de los modelos organizacionales, modelos de gestión y en la aplicación de las normas técnicas de organización.

f) Evaluar técnicamente los documentos de organización formulados por los Organos del Ministerio de Salud, Organismos Públicos Descentralizados y Organos Desconcentrados.

g) Formular las especificaciones para capacitar a directivos, funcionarios y personal a cargo de la implementación de los nuevos modelos de organización y de gestión y de las normas técnicas de organización.

Artículo 20°.- OFICINA EJECUTIVA DE PRESUPUESTO

La Oficina Ejecutiva de Presupuesto está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Proyectar los ingresos y gastos del pliego Ministerio de Salud y de los pliegos de sus Organismos Públicos Descentralizados, en el largo, mediano y corto plazo.

b) Consolidar la información del proceso presupuestario del Sector Salud.

c) Proponer la política financiera de captación, administración y asignación de recursos para la salud, acorde con los objetivos y prioridades sanitarias.

d) Lograr la conducción del proceso presupuestario y la gestión de recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas contenidas en planes operativos y proyectos de inversión.

e) Diseñar, rediseñar y mejorar continuamente el Proceso de Financiamiento en el ámbito institucional.

f) Expresar en metas físicas y financieras los recursos necesarios, para el logro de las condiciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Gestión Institucional.

g) Definir los criterios, metodologías y mecanismos de asignación de recursos y priorización del gasto del Pliego Ministerio de Salud.

h) Lograr que los Organos y Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de

Salud cuenten con asesoramiento permanente en las fases del proceso presupuestario.

i) Establecer mecanismos redistributivos de compensación del gasto corriente y de inversión generados por procesos descentralizadores y gestionar y canalizar recursos adicionales en caso de motivos excepcionales y/o emergencias que afecten la salud de la población.

j) Consolidar las necesidades, prioridades del gasto y calendarios de compromiso de los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, cuyo presupuesto integra el Pliego Ministerio de Salud.

k) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas y operativas para asegurar la consistencia y fluidez de la información en las diversas fases del proceso presupuestario.

l) Verificar el grado de cumplimiento de las metas financieras, efectuar el seguimiento y evaluación de la información durante el proceso, presupuestario, analizar las causas de las desviaciones, si las hubiere y proponer las medidas correctivas en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Gestión Institucional.

Artículo 21°.- OFICINA EJECUTIVA DE PROYECTOS DE INVERSION

La Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Diseñar y proponer las políticas de inversión sectorial de salud en el marco de los lineamientos de política del Ministerio de Salud y del Sistema Nacional de Inversión Pública.

b) Elaborar el Programa Multianual de Inversiones y el Programa Anual de Inversiones en Salud y gestionar su aprobación.

c) Emitir opinión técnica sobre documentos, convenios y acuerdos nacionales e internacionales referidos a financiamiento de proyectos de inversión pública.

d) Proponer las normas específicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública en salud.

e) Asesorar en la identificación, formulación y evaluación de proyectos y programas de inversión a todas las instituciones involucradas en la función salud en el ámbito nacional.

f) Proponer las especificaciones de capacitación en inversión pública en salud en coordinación con el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos.

g) Evaluar los estudios de preinversión a nivel de perfil, prefactibilidad y factibilidad elaborados por los órganos designados como Unidades Formuladoras en el marco de la política y objetivos estratégicos del sector.

h) Gestionar la viabilidad de los proyectos aprobados y otorgarla por delegación del órgano competente.

i) Priorizar los proyectos de inversión pública que serán financiados por la Cooperación Técnica Internacional en coordinación con la Oficina General de Cooperación Internacional.

j) Consolidar y evaluar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión en salud a cargo de los órganos designados como Unidades Ejecutoras, en el marco del Programa Anual de Inversión Pública en Salud.

k) Proponer los parámetros técnicos de inversión del sector para evaluar el impacto logrado por los proyectos en la fase de post-inversión.

Artículo 22°.- OFICINA GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL

La Oficina General de Cooperación Internacional está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales en el marco de la política sectorial y las normas legales vigentes:

a) Proponer los lineamientos de política y normas para la cooperación internacional del Sector Salud.

b) Asesorar y lograr el financiamiento de proyectos por la cooperación internacional, en el marco del planeamiento estratégico sectorial y en coordinación con la Oficina General de Planeamiento Estratégico.

- c) Lograr que los gobiernos extranjeros y organismos e instituciones internacionales financien proyectos de salud en el Perú, acordes con los lineamientos de política del Sector Salud.
- d) Vigilar e informar a la Alta Dirección el cumplimiento de los convenios de cooperación internacional para lograr la continuidad del financiamiento por las entidades cooperantes.
- e) Aprobar las donaciones del exterior para la salud con la opinión técnica favorable de los órganos competentes.
- f) Asesorar técnicamente en la aplicación de metodologías para el diseño de proyectos con financiamiento de cooperación internacional.
- g) Coordinar con todas las dependencias que elaboran proyectos financiados por la Cooperación Internacional y con las Unidades Ejecutoras de los mismos, en el marco de la programación de inversiones y en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión.

Artículo 23º.- OFICINA EJECUTIVA DE NEGOCIACION DE COOPERACION INTERNACIONAL

La Oficina Ejecutiva de Negociación de Cooperación Internacional está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Elaborar los lineamientos de política y normas para lograr la cooperación internacional del Sector Salud.
- b) Lograr que los gobiernos extranjeros y los organismos e instituciones internacionales, conozcan las necesidades, prioridades, política sectorial, objetivos estratégicos y banco de programas y proyectos de salud del Perú, para lograr el financiamiento de proyectos para la salud en el país.
- c) Mantener actualizada la información sobre la cooperación internacional y difundir a las Instituciones, Organismos Públicos Descentralizados y Organos del Sector Salud, la disponibilidad y propuestas de financiamiento por la cooperación internacional.
- d) Difundir la metodología de diseño de proyectos establecida en el sector, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión y proponer y difundir las metodologías complementarias acordadas explícitamente en los convenios de cooperación internacional así como lograr su homogenización y estandarización.
- e) Representar al Sector Salud en el sistema de cooperación internacional para obtener financiamiento, por delegación o encargo del Ministro de Salud y en coordinación con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- f) Negociar, por delegación o encargo del Ministro de Salud, los convenios y/o programas de cooperación técnica y/o financiera internacional, para ejecutar proyectos de salud, debiendo estar su contenido de acuerdo con el marco estratégico del Sector Salud, la política sectorial y la legislación peruana.

Artículo 24º.- OFICINA EJECUTIVA DE EVALUACION DE LA COOPERACION INTERNACIONAL

La Oficina Ejecutiva de Evaluación de la Cooperación Internacional está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Vigilar y reportar el cumplimiento de normas, coordinación, supervisión, administración y ejecución de los convenios de cooperación técnica y financiera internacional a cargo de los órganos designados y evaluar sus resultados e impacto, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento Estratégico.
- b) Lograr la continuidad de la participación y financiamiento de los Organismos Cooperantes.
- c) Proponer las normas, registrar y reportar la autorización de donaciones del exterior a la Contraloría General de la República y a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, corroborando a través de los órganos técnicos competentes la efectiva asignación y uso de las mismas.
- d) Lograr la aprobación de la adscripción y el monitoreo de los expertos, voluntarios y becarios en los proyectos en ejecución.

Artículo 25º.- OFICINA GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

La Oficina General de Epidemiología está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Proponer las normas y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, para analizar permanentemente la tendencia de las enfermedades, los condicionantes de la enfermedad y la respuesta social para su prevención y control.
- b) Difundir la información del análisis de situación de salud de la población para el planeamiento y la toma de decisiones.
- c) Detectar oportunamente la ocurrencia de brotes epidémicos e incremento de riesgos para la salud de las personas.
- d) Lograr la promoción, ejecución y difusión de las investigaciones epidemiológicas aplicadas, que permitan la generación de evidencias científicas para la prevención y control de los daños y riesgos que afectan la salud de la población.
- e) Lograr la promoción y desarrollo de las capacidades en epidemiología de los recursos humanos del Sector Salud para garantizar la calidad y eficiencia de las actividades realizadas en el ámbito de vigilancia en salud pública, investigación epidemiológica y prevención y control de epidemias, en coordinación con el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos.
- f) Diseñar y mejorar continuamente el proceso de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres, en coordinación con la Dirección General de Salud de las Personas, la Oficina General de Defensa Nacional y otros órganos involucrados.

Artículo 26º.- OFICINA EJECUTIVA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

La Oficina Ejecutiva de Vigilancia Epidemiológica está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Proponer las normas y conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en el Sector Salud, con mecanismos de respuesta sectorial según niveles para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres.
- b) Difundir periódicamente información sobre las tendencias de las enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica y notificación obligatoria en el país.
- c) Identificar situaciones de emergencia sanitaria e informar a la Alta Dirección y autoridades de salud sobre la magnitud de la contingencia y coordinar la respuesta sectorial con los órganos y entidades involucradas.
- d) Identificar necesidades de investigación epidemiológica aplicada en base a las tendencias observadas en la vigilancia.
- e) Velar por el cumplimiento de normas y acuerdos internacionales de vigilancia epidemiológica de enfermedades y daños, establecidos en el Reglamento Sanitario Internacional y otros acuerdos internacionales.
- f) Evaluar el riesgo potencial epidémico después de los desastres naturales y en emergencias sanitarias.
- g) Proponer las normas y promover la implementación de Sistemas de Vigilancia Especializada y de las Salas de Situación de Salud con posterioridad a desastres naturales y en emergencias sanitarias.
- h) Coordinar con otros órganos, entidades, organismos y sectores el mecanismo de respuesta ante epidemias y desastres.

Artículo 27º.- OFICINA EJECUTIVA DE ANALISIS DE SITUACION DE SALUD

La Oficina Ejecutiva de Análisis de Situación de Salud está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Elaborar y difundir la información del análisis de situación de salud del Perú y de sus regiones.
- b) Proponer las normas para lograr la sistematización y desarrollo del análisis de situación de salud a nivel nacional y regional por las Direcciones Regionales de Salud.
- c) Proponer las normas y asesorar y supervisar el desarrollo de la investigación epidemiológica aplicada por las Direcciones Regionales de Salud.
- d) Asesorar en la propuesta de determinación de las prioridades sanitarias.
- e) Identificar las prioridades nacionales en investigación epidemiológica aplicada.
- f) Desarrollar investigaciones operativas como parte del proceso de prevención y

control de epidemias, emergencias y desastres.

g) Brindar información especializada y actualizada en epidemiología a través de un centro de documentación especializado, pagina web, desarrollo de material audiovisual y publicaciones periódicas, en coordinación con la Oficina General de Estadística e Informática.

h) Asesorar a las Direcciones Regionales de Salud para fortalecer la capacidad de investigación epidemiológica aplicada desde los servicios de salud como base para la generación de evidencias en salud pública que permitan la implementación de políticas de salud costo efectivas.

i) Lograr que en el Plan Nacional de Investigación en Salud estén comprendidos los objetivos, metas y estrategias de su competencia.

j) Prestar asistencia técnica al Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos para la especialización y cobertura de necesidades de epidemiología en el Sector Salud.

Artículo 28°.- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de prestar el asesoramiento jurídico legal que requiera la Alta Dirección, los Organos del Ministerio de Salud, Organos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados y está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

a) Realizar la actualización de las normas legales relevantes para el Sector Salud.

b) Emitir informes a solicitud de la Alta Dirección y de los órganos de línea, apoyo y asesoría del Ministerio de Salud.

c) Uniformizar criterios de interpretación e integración normativa entre los Organos Desconcentrados, Organismos Públicos Descentralizados y Entidades del Ministerio de Salud, a través de dictámenes.

d) Elaborar los proyectos de normas legales que disponga la Alta Dirección.

e) Revisar y visar los proyectos de dispositivos legales sometidos a su consideración.

f) Lograr la recopilación, control y sistematización de la legislación relacionada con el Sector Salud y la uniformidad de su interpretación y aplicación con carácter general.

g) Proyectar y visar las resoluciones que le sean solicitadas.

Artículo 29°.- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICO-SANITARIA

La Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídico-Sanitaria está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Opinar, informar y absolver consultas que formulen la Alta Dirección y órganos de línea, apoyo, asesoría y control del Ministerio de Salud, en materia de derecho sanitario, con énfasis en la responsabilidad derivada de la actividad sanitaria, ordenación administrativa de las titulaciones médicas, sanidad tecnificada y aspectos jurídicos relacionados con la historia clínica.

b) Asesorar en la formulación, celebración y ejecución de instrumentos de cooperación nacional e internacional en los cuales sea parte interesada el Ministerio de Salud.

c) Desarrollar propuestas de actualización normativa en aspectos jurídico sanitarios y temas afines de relevancia para el sector.

d) Lograr la recopilación, sistematización y uniformidad de la legislación jurídico sanitaria.

e) Promover la investigación y difusión del derecho sanitario y temas afines en coordinación con los órganos, organismos y entidades del Sector Salud.

Artículo 30°.- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICO- ADMINISTRATIVA

La Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídico-Administrativa está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Opinar, informar y absolver las consultas que formulen la Alta Dirección, órganos de línea, apoyo y asesoría del Ministerio de Salud, sobre asuntos jurídico-administrativos, con énfasis en lo relacionado a contrataciones y adquisiciones, procedimientos administrativos, administración de recursos y procesos administrativos disciplinarios.

b) Proponer la actualización normativa en aspectos jurídico administrativos de

relevancia para el Sector Salud.

c) Lograr la recopilación y sistematización de la legislación jurídico administrativa de relevancia para el Sector Salud.

ORGANOS DE APOYO

Artículo 31º.- OFICINA GENERAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

La Oficina General de Estadística e Informática está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Proponer las normas para la estandarización de la información en el Sector Salud.
- b) Conducir el proceso de planeamiento estratégico de sistemas, así como el desarrollo e integración de los sistemas de información en el Sector Salud.
- c) Administrar y difundir la información del Sector Salud.
- d) Producir información estadística de salud para la toma de decisiones a todo nivel en el Sector Salud.
- e) Supervisar y evaluar los sistemas de información institucionales.
- f) Proveer el soporte de recursos tecnológicos a los sistemas de información institucionales.

Artículo 32º.- OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO TECNOLOGICO

La Oficina Ejecutiva de Desarrollo Tecnológico está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Lograr la estandarización de los ciclos y flujos de información del Sector Salud.
- b) Innovar y establecer estándares y metodologías inherentes al ámbito informático y de información de salud.
- c) Analizar y evaluar los procesos críticos de información.
- d) Lograr la implementación y actualización del Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y del Ministerio de Salud, en base al planeamiento estratégico sectorial e institucional.
- e) Lograr la formulación, coordinación y ejecución de proyectos de tecnologías de información a nivel sectorial e institucional.
- f) Identificar y establecer las especificaciones técnicas de los proyectos de tecnologías de información.
- g) Identificar y evaluar nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- h) Brindar asistencia técnica especializada en la formulación de proyectos de tecnologías de información a nivel sectorial.

Artículo 33º.- OFICINA EJECUTIVA DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

La Oficina Ejecutiva de Informática y Telecomunicaciones está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Lograr la automatización intensiva de los flujos de información de los procesos organizacionales del Sector Salud, soportados por sistemas integrados de información.
- b) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito institucional.
- c) Coordinar y supervisar la ejecución e implantación de los proyectos de desarrollo de sistemas de información y telecomunicaciones del ámbito institucional.
- d) Brindar asesoría técnica en el campo informático y de telecomunicaciones.
- e) Proporcionar seguridad a la información producida por los sistemas de información institucionales.
- f) Lograr la integración, supervisión y evaluación de los sistemas de información y telecomunicaciones a nivel institucional y sectorial.
- g) Brindar asistencia técnica a los usuarios de equipos de computo y de telecomunicaciones.
- h) Brindar soporte técnico para el diseño, actualización y mantenimiento de la página web institucional
- i) Lograr la administración de las redes y bases de datos institucionales.

Artículo 34º.- OFICINA EJECUTIVA DE ESTADISTICA

La Oficina Ejecutiva de Estadística está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Identificar las necesidades de información de salud para fines de planeamiento y gestión de salud.
- b) Producir la información estadística e indicadores de eficiencia y eficacia de los procesos de atención de salud de la población.
- c) Analizar y difundir la información estadística necesaria para el proceso de análisis de la situación de salud y la toma de decisiones.
- d) Diseñar y establecer el proceso de información de salud, en el Sector Salud.
- e) Ejecutar encuestas orientadas a captar y generar información estadística para la planeación y toma de decisiones y difundir sus resultados.
- f) Difundir la información de salud e implementar los servicios necesarios para ello.
- g) Establecer la red sectorial e institucional de centros y servicios de información.

Artículo 35º.- OFICINA GENERAL DE DEFENSA NACIONAL

La Oficina General de Defensa Nacional está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Articular el Sistema Nacional de Salud con el Sistema de Defensa Nacional logrando la compatibilidad de los objetivos y planes sectoriales e institucionales de salud con los de defensa y seguridad nacional.
- b) Efectuar los estudios estratégicos para el planeamiento de la defensa nacional en el Sector Salud.
- c) Lograr el conocimiento y la interiorización en los trabajadores del Sector Salud, de la Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional así como de las responsabilidades del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en la Defensa Nacional y Defensa Civil.
- d) Lograr que las entidades, órganos y organizaciones del Sector Salud, acrediten a los establecimientos de salud a su cargo como establecimientos seguros frente al riesgo de desastres.
- e) Lograr la difusión, el conocimiento y aplicación de la normatividad y la ejecución de la Defensa Civil en el Sector Salud y en dicho marco desarrollar capacidades suficientes para mantener y recuperar la salud de las personas y de las poblaciones que sean afectadas por emergencias masivas o desastres.
- f) Lograr el planeamiento, normatividad, apoyo técnico y evaluación de la movilización y desmovilización en el Sector Salud y en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- g) Proponer la normatividad y el desarrollo de centrales únicas de emergencias para lograr la respuesta organizada y uso racional de los recursos del Sector Salud a nivel nacional.
- h) Lograr la sistematización e integración de los servicios de emergencia a nivel nacional y regional.
- i) Organizar y coordinar la respuesta sectorial en situaciones de emergencias masivas y desastres.

Artículo 36º.- OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO DE DEFENSA NACIONAL

La Oficina Ejecutiva de Planeamiento de Defensa Nacional está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Identificar los objetivos, metas y estrategias sectoriales e institucionales de Defensa Nacional, según las directivas de planeamiento de la Secretaría de Defensa Nacional, coordinando su ejecución con las instituciones, organismos y órganos del Sector Salud.
- b) Determinar los cursos de acción para las contingencias, identificar y difundir los objetivos, metas y estrategias de prevención, intervención y control de epidemias, emergencias y desastres, y proponer la asignación, a las entidades públicas del Sector Salud, de las responsabilidades de acción inmediata, soporte logístico y apoyo de recursos humanos

c) Lograr la compatibilidad de los planes sectoriales e institucionales con los de la Defensa Nacional.

Artículo 37º.- OFICINA EJECUTIVA DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS Y DOCTRINA

La Oficina Ejecutiva de Estudios Estratégicos y Doctrina está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Efectuar los estudios estratégicos para el planeamiento de la Defensa Nacional y la Defensa Civil en el Sector Salud.
- b) Establecer la coordinación y flujo de información con los integrantes del Sistema de Defensa Nacional y del Sistema Nacional de Defensa Civil para el logro de los objetivos correspondientes.
- c) Establecer normas y mecanismos para difundir la Doctrina de Defensa Nacional y de Seguridad, en las instituciones, organismos y órganos públicos y privados del Sector Salud.
- d) Lograr que los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como las autoridades involucradas estén continuamente informados de nuevos conocimientos, experiencias, metodologías, tecnologías y normas relacionadas al Sistema de Defensa Civil y puedan canalizar su información, experiencias e investigación científica y social correspondiente.

Artículo 38º.- OFICINA EJECUTIVA DE MOVILIZACION Y DEFENSA CIVIL

La Oficina Ejecutiva de Movilización y Defensa Civil está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Identificar los riesgos de desastre derivados de la vulnerabilidad del establecimiento de salud y coordinar su solución con los órganos y niveles correspondientes.
- b) Desarrollar las capacidades sectoriales para la movilización de los recursos necesarios en la atención de las situaciones de emergencias masivas o desastres.
- c) Lograr que los órganos e instituciones del Sector Salud, conozcan y apliquen las normas y metodología de movilización y desmovilización y cumplan los procedimientos y responsabilidades asignadas en el soporte logístico a epidemias, emergencias y desastres.
- d) Registrar, empadronar, asignar responsabilidades, entrenar, transportar y equipar a todo el personal del Sector Salud que deba ser movilizado o desmovilizado.
- e) Proponer a la Alta Dirección la movilización y desmovilización sectorial y proporcionar los recursos humanos y material para la intervención y control de epidemias, emergencias y desastres
- f) Conducir el proceso de atención y recuperación de los daños, a la salud y a los servicios de salud, provocados por una emergencia masiva o desastre.
- g) Coordinar con las instituciones competentes las actividades relacionadas para la rehabilitación y reconstrucción de los servicios de salud afectados por un desastre.
- h) Proponer la normatividad y velar por el funcionamiento de la atención médica de urgencia como componente del Sistema Integrado de Atención de Emergencias y la promoción del desarrollo de centrales de emergencias a nivel nacional y regional.
- i) Determinar la probabilidad de daño a la salud y al medio ambiente en situación de emergencia masiva o desastre y evaluar a nivel local, regional y nacional la capacidad de respuesta del Sector Salud para su atención, así como el impacto de las epidemias, emergencias y desastres en la salud de la población para la previsión y toma oportuna de decisiones en el área de su competencia.
- j) Coordinar con otros órganos, entidades, organismos y sectores involucrados el mecanismo de respuesta ante emergencias y desastres.

Artículo 39º.- OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

La Oficina General de Gestión de Recursos Humanos está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades de recursos humanos del Ministerio de Salud.
- b) Regular y administrar la gestión de recursos humanos del Ministerio de Salud en

cumplimiento a la normatividad vigente.

c) Regular y supervisar el cumplimiento de los deberes, derechos y obligaciones del personal.

d) Programar y supervisar la implementación de programas y proyectos de bienestar social.

e) Desarrollar la cultura organizacional del Ministerio de Salud y lograr el compromiso individual con la misión y visión.

f) Crear un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Salud.

g) Desarrollar y evaluar el desempeño productivo y calidad de los recursos humanos.

h) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud.

i) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente sobre los procesos técnicos y acciones de personal.

j) Lograr los objetivos funcionales asignados en el proceso de desarrollo de recursos humanos y los establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 40°.- OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

La Oficina Ejecutiva de Administración de Recursos Humanos está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Proponer la política y actualización de las normas generales y específicas de administración del personal y hacerlas cumplir.

b) Identificar las necesidades de recursos humanos del Ministerio de Salud, que deben asignarse a los puestos de trabajo para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.

c) Formular anualmente el Presupuesto Analítico de Personal e implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud para dotarlo de recursos humanos.

d) Efectuar el proceso técnico y proponer a la Alta Dirección la selección, contratación, registro y asignación del personal a los puestos de trabajo o cargos vigentes así como controlar su asistencia y permanencia en el horario de trabajo.

e) Lograr la sistematización y apoyo técnico del registro de escalafón del personal del Ministerio de Salud.

f) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.

g) Proponer la autorización de los desplazamientos del personal entre dependencias y/o puestos de trabajo, tales como comisión de servicio, destaque de personal, permuta, rotación de personal y reasignación de personal.

h) Lograr la regulación, establecimiento y sistematización de la información estadística de los recursos humanos del Ministerio de Salud, en coordinación con la Oficina General de Estadística e Informática.

i) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas técnicas y/o legales vinculadas a la administración de personal.

j) Cumplir la normatividad vigente sobre los procesos técnicos y acciones de personal relativos a la planificación de recursos humanos, reclutamiento, selección, contratación, escalafón, registro y control de personal, remuneraciones, pensiones, movimientos de personal y relaciones laborales, así como a la formulación de políticas, normas y estadísticas de personal y otras actividades relacionadas.

Artículo 41°.- OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

La Oficina Ejecutiva de Desarrollo de Recursos Humanos está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Proponer la política y actualización de las normas generales y específicas de desarrollo del personal y hacerlas cumplir.

b) Identificar necesidades y programar la capacitación y evaluación del desempeño, para desarrollar en el personal las capacidades y habilidades requeridas por la institución.

c) Motivar y comprometer a los recursos humanos en el logro de la misión y visión y

en el desarrollo de la cultura organizacional del Ministerio de Salud.

d) Lograr el bienestar de los recursos humanos y crear un clima laboral adecuado.

e) Desarrollar y mejorar continuamente la cultura organizacional del Ministerio de Salud basada en el compromiso individual de sus recursos humanos.

f) Organizar e implementar los servicios de bienestar y el otorgamiento de beneficios al personal.

g) Lograr la sistematización y mantenimiento del registro y actualización de la información del personal activo y cesante en el sistema de información y estadística de recursos humanos del Ministerio de Salud, para su desarrollo, bienestar y capacitación.

Artículo 42°.- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

La Oficina General de Administración está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

a) Diseñar y dirigir el sistema y proceso logístico integrado del Ministerio de Salud, lograr la provisión de bienes y prestación de servicios en la calidad, cantidad y oportunidad requerida por los usuarios del Ministerio de Salud y por encargo de los Organos y Organismos Públicos Descentralizados del Sector.

b) Lograr ejecutar el presupuesto asignado en cumplimiento a la normatividad del proceso presupuestario.

c) Lograr efectividad en el funcionamiento de los sistemas de abastecimiento, contabilidad y tesorería, que administra, según las normas legales que los regulan.

d) Lograr que se cumplan las regulaciones de los procedimientos de abastecimiento, contabilidad y tesorería.

e) Producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y logística del pliego Ministerio de Salud, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas.

f) Diseñar y establecer los subprocesos de contabilidad y análisis financiero del proceso de financiamiento.

g) Producir información logística para la toma de decisiones de la Alta Dirección y los Organismos Públicos correspondientes, en cumplimiento a la normatividad vigente.

h) Lograr apoyo administrativo a los programas y proyectos con financiamiento internacional en los sistemas de abastecimiento, tesorería y contabilidad.

i) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 43°.- OFICINA EJECUTIVA DE ECONOMIA

La Oficina Ejecutiva de Economía está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, presupuesto y tesorería, según su competencia y proponer las directivas internas correspondientes.

b) Gestionar y obtener los recursos financieros, cumplir con la programación del gasto y ejecutar el presupuesto asignado al Ministerio de Salud y el de las dependencias que se le encargue, en el marco de las normas que regulan el proceso presupuestario del Estado.

c) Establecer los indicadores, analizar, interpretar e informar periódicamente la situación y proyección financiera y presupuestal para la toma de decisiones a nivel de unidades ejecutoras conformantes del Pliego Ministerio de Salud.

d) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior y cautelar el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros.

e) Producir e integrar la información contable, presupuestal y financiera del Ministerio de Salud, para la toma de decisiones y reporte a las instancias legalmente establecidas.

f) Aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.

g) Consolidar la información financiera y presupuestal del Pliego Ministerio de Salud para la toma de decisiones y reporte a las entidades correspondientes.

h) Exigir el pago de las acreencias o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer a favor del Ministerio de Salud, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 44º.- OFICINA EJECUTIVA DE LOGISTICA

La Oficina Ejecutiva de Logística está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Diseñar, rediseñar y mejorar continuamente el proceso logístico integrado.
- b) Proponer los procedimientos y las especificaciones de capacitación para la mejora continua del funcionamiento del proceso logístico integrado en el Sector Salud.
- c) Elaborar y difundir las especificaciones técnicas de equipamiento e infraestructura a nivel nacional en coordinación con los Organos del Ministerio de Salud y las Direcciones de Salud.
- d) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad y oportunidad requerida, por los Organos del Ministerio de Salud y por encargo, para los Organismos Públicos Descentralizados, órganos Desconcentrados y órganos del Sector Salud.
- e) Lograr el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- f) Lograr el mantenimiento preventivo de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos del Ministerio de Salud prestar el apoyo complementario y especializado a los Organos Desconcentrados del Ministerio de Salud y a las Direcciones de Salud en el Sector Salud.
- g) Lograr la seguridad física del personal, material, instalaciones y equipos del Ministerio de Salud.
- h) Transportar al personal y material y establecer servicios complementarios.
- i) Lograr el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles, de propiedad, en uso, custodia y/o préstamos por el Ministerio de Salud.
- j) Otorgar apoyo logístico a los usuarios y Organos del Ministerio de Salud y por encargo a los Organos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados del Sector Salud.
- k) Asesorar a los órganos del sistema logístico en el Sector Salud.
- l) Ejecutar las acciones requeridas para el desaduanaje de bienes destinados al Ministerio de Salud y sus Organos Desconcentrados según las normas vigentes.
- m) Planificar los procesos de selección en las adquisiciones del Ministerio de Salud, en el marco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.
- n) Mantener la disponibilidad y calidad de los bienes necesarios para el apoyo logístico al control e intervención sanitaria de epidemias, emergencias y desastres.
- o) Lograr la previsión de recursos y el apoyo logístico para la movilización y desmovilización de recursos humanos, transporte, equipos críticos y materiales para restablecer y mantener los servicios de salud, en situaciones de desastres y emergencias
- p) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 45º.- OFICINA GENERAL DE COMUNICACIONES

La Oficina General de Comunicaciones está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Conducir el sistema de comunicación del Ministerio de Salud con alcance institucional y sectorial.
- b) Establecer las estrategias de imagen, prensa y comunicación social del Ministerio de Salud dirigida a la población.
- c) Mantener relaciones interinstitucionales para el logro de los objetivos de imagen, prensa y comunicación social.
- d) Coordinar y ejecutar las acciones de información al usuario.
- e) Investigar y analizar la información en los sistemas de las comunicaciones locales, nacionales e internacionales para la toma de decisiones y el desarrollo de la imagen y la difusión masiva.

Artículo 46°.- OFICINA EJECUTIVA DE PRENSA

La Oficina Ejecutiva de Prensa está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Lograr la cobertura y análisis de la información relevante para la toma de decisiones de la Alta Dirección.
- b) Coordinar las acciones de prensa que la Alta Dirección establezca.
- c) Proporcionar la información del Sector Salud requerida por los medios periodísticos y coordinar las entrevistas a los funcionarios del Ministerio de Salud.
- d) Implementar el archivo temático de noticias impresas y audiovisuales.
- e) Mantener los canales de comunicación interactiva con los usuarios del Sector Salud.
- f) Lograr que se capacite permanentemente a los recursos humanos del Sector Salud en temas de prensa.

Artículo 47°.- OFICINA EJECUTIVA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

La Oficina Ejecutiva de Imagen Institucional está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Proponer los objetivos y estrategias de comunicación que respalden la imagen interna y externa del Ministerio de Salud.
- b) Desarrollar relaciones interinstitucionales con entidades nacionales e internacionales para promover la imagen del Ministerio de Salud.
- c) Dirigir y producir los eventos, atenciones oficiales y actos protocolares.
- d) Conocer la opinión pública sobre el Sector Salud para la toma de decisiones de la Alta Dirección.
- e) Lograr que las autoridades e instituciones públicas y privadas del Sector Salud y medios de comunicación masiva, estén continuamente informados de las acciones del Sector Salud.
- f) Lograr que el público usuario se informe a través de los medios de comunicación del Ministerio de Salud.
- g) Lograr que se capacite permanentemente a los recursos humanos del Sector Salud en temas de imagen institucional.

Artículo 48°.- OFICINA EJECUTIVA DE COMUNICACION SOCIAL

La Oficina Ejecutiva de Comunicación Social está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social aplicadas.
- b) Diseñar y supervisar la producción y realización de material audiovisual y gráfico necesario para la comunicación social en salud.
- c) Desarrollar investigación en temas de salud que sirva de insumos al área de comunicación social.
- d) Elaborar y desarrollar planes y estrategias de comunicación social para la salud en temas de prevención de enfermedades y promoción de la salud de acuerdo a las políticas sectoriales y en coordinación permanente con otros Organos del Ministerio de Salud.
- e) Analizar los escenarios políticos, sociales y económicos regionales, nacionales e internacionales que influyan en el Sector Salud para la toma de decisiones y el diseño de estrategias de comunicación social para la salud.
- f) Lograr que se capacite permanentemente a los recursos humanos del Sector Salud en temas de comunicación social en salud.

Artículo 49°.- OFICINA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA Y DEFENSORIA DE LA SALUD

La Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Lograr la promoción y difusión de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia como unidad básica de salud y de la comunidad.
- b) Procurar la transparencia en la gestión del Ministerio de Salud, estableciendo los mecanismos para lograr el acceso a la información pública de los usuarios y público en general, de conformidad a la normatividad vigente.

- c) Generar oportunidades de mejora en la atención de salud y en su apoyo administrativo por los órganos y organismos del Ministerio de Salud, con la diligencia de las sugerencias, quejas y denuncias de los usuarios y público en general.
- d) Derivar al Despacho Ministerial los asuntos que ameriten su conocimiento, así como aquellos casos que requieran el pronunciamiento de la Inspectoría General.

DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 50°.- DIRECCION GENERAL DE SALUD DE LAS PERSONAS

La Dirección General de Salud de las Personas está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Establecer las normas, supervisión y evaluación de la atención de la salud de las personas desde su concepción hasta su muerte natural, así como la categorización, acreditación y funcionamiento de los servicios de salud y la gestión sanitaria en el Sector Salud.
- b) Diseñar, normar y evaluar el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el sector, para la asignación y logro de los objetivos funcionales correspondientes.
- c) Establecer las normas y control del desarrollo de las estrategias sanitarias y de los programas de salud de las personas.
- d) Lograr la mejora y aplicación de las metodologías e instrumentos para la gestión sanitaria en el ámbito de salud de las personas, a nivel institucional y sectorial.
- e) Proponer las políticas, prioridades y estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención, con alcance sectorial e institucional.
- f) Diseñar y conducir el Sistema Nacional de Gestión de la Calidad de la Atención, en los ámbitos institucional y sectorial.

Artículo 51°.- DIRECCION EJECUTIVA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD

La Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Formular y difundir las políticas de atención integral a la salud de las personas.
- b) Identificar las prioridades y proponer las estrategias sanitarias nacionales, así como su seguimiento y evaluación.
- c) Formular y asistir la implementación del componente de prestación del modelo de atención para la salud individual y colectiva.
- d) Diseñar, apoyar la implementación; actualizar y establecer los requerimientos para ejecutar las normas, protocolos, guías y procedimientos, de alcance nacional, para la atención de la salud de las personas desde su concepción hasta su muerte natural.
- e) Diseñar y establecer las normas del proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud en el sector, asistiendo en su implementación.
- f) Lograr los objetivos funcionales de las actividades que se asignen en el proceso de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres, conjuntamente con la Oficina General de Epidemiología, la Oficina General de Defensa Nacional y otros Organos y Organismos involucrados, en el ámbito de su competencia y según la normatividad vigente.
- g) Normar, sistematizar y evaluar los mecanismos de respuesta sectorial para la prevención y el control de epidemias, en el ámbito de su competencia y según la normatividad vigente.

Artículo 52°.- DIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD

La Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Innovar el diseño y regular la organización, funcionamiento y desarrollo de los establecimientos y servicios de salud públicos, teniendo en cuenta el modelo de atención integral y las particularidades de las realidades locales y regionales, con pleno respeto de la persona humana desde su concepción hasta su muerte natural.
- b) Establecer la regulación del funcionamiento y desarrollo de los servicios de salud no públicos.
- c) Lograr que se diseñe e implemente las estrategias a nivel nacional para la atención

de salud a las personas con menores recursos.

d) Proponer la innovación de los mecanismos de gestión de los establecimientos de salud en coordinación con la Oficina General de Planeamiento Estratégico y la Oficina General de Administración.

e) Lograr la formulación de la política y establecimiento de las normas técnicas y estándares para el desarrollo de la infraestructura, equipamiento y tecnologías para la salud en el ámbito sectorial.

f) Evaluar y proponer las prioridades de desarrollo de los servicios de salud de manera concertada con los niveles regionales, así como sus estrategias de implementación.

Artículo 53°.- DIRECCION EJECUTIVA DE CALIDAD EN SALUD

La Dirección Ejecutiva de Calidad en Salud está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Diseñar y conducir el Sistema Nacional de Gestión de Calidad en los ámbitos sectorial e institucional para mejorar continuamente la calidad y calidez de la atención de la salud a las personas desde su concepción hasta su muerte natural.

b) Definir los estándares para la evaluación de la calidad de los servicios de salud y controlar su cumplimiento.

c) Conocer los resultados de la evaluación periódica de la atención de salud a los usuarios para orientar las acciones y promover y apoyar las iniciativas para la mejora continua de su calidad.

d) Establecer las normas del sistema de acreditación para servicios y establecimientos de salud y establecer los mecanismos para su difusión y cumplimiento.

e) Establecer las normas del sistema de auditoria en salud.

f) Brindar asistencia técnica para el mejoramiento continuo de la calidad en los procesos que se ejecutan en los servicios y establecimientos de salud a nivel sectorial.

Artículo 54°.- DIRECCION EJECUTIVA DE GESTION SANITARIA

La Dirección Ejecutiva de Gestión Sanitaria está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Proponer las metodologías e instrumentos para la planificación, programación y seguimiento de la ejecución de las actividades sanitarias, en el ámbito de salud de las personas.

b) Monitorear, supervisar y evaluar el desempeño de las Direcciones de Salud a nivel nacional, en la ejecución de las estrategias sanitarias y el funcionamiento de los servicios de salud a nivel institucional para retroalimentar la formulación de las estrategias y las normas respectivas.

c) Brindar asistencia técnica a las Direcciones de Salud a nivel nacional, para la implementación de las normas, para la atención de las personas y la organización y funcionamiento de los establecimientos y servicios de salud.

d) Evaluar el desarrollo e impacto de las intervenciones sanitarias para mejorar su efectividad.

e) Formular los criterios de programación y asignación de recursos para la atención de salud en el marco del modelo de atención y la normatividad vigente.

f) Apoyar la formulación y evaluación de las propuestas de metas sanitarias y presupuestos, de manera concertada con las Direcciones de Salud.

g) Definir los perfiles de competencias en el Modelo de Atención, según nivel de complejidad y grupo ocupacional, de acuerdo a la metodología y normatividad vigente, en coordinación con el Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos.

Artículo 55°.- DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

La Dirección General de Salud Ambiental está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

a) Proponer y hacer cumplir la política nacional de salud ambiental, a fin de controlar los agentes contaminantes y mejorar las condiciones ambientales para la protección de la salud de la población.

b) Lograr la articulación y concertación de los planes, programas y proyectos nacionales de salud ambiental.

- c) Establecer las normas de salud ambiental y evaluar los resultados de sus objetivos.
- d) Conducir la vigilancia de riesgos ambientales y la planificación de medidas de prevención y control.
- e) Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas en salud ambiental.
- f) Lograr en la sociedad la creación de una conciencia en salud ambiental, propiciando su participación en la búsqueda de entornos ambientales saludables que permitan la protección de la salud, el autocontrol de los riesgos ambientales y el desarrollo de una mejor calidad de vida de las personas.
- g) Lograr que se produzca el permanente desarrollo de las capacidades, habilidades y conocimientos de los recursos humanos en salud ambiental.
- h) Desarrollar la investigación aplicada con base en los riesgos ambientales identificados.

Artículo 56º.- DIRECCION EJECUTIVA DE HIGIENE ALIMENTARIA Y ZONOSIS

La Dirección Ejecutiva de Higiene Alimentaria y Zoonosis está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Proponer y concertar los fundamentos técnicos para la formulación de las políticas nacionales relacionadas con la higiene alimentaria y la prevención de enfermedades de los animales al hombre - zoonosis.
- b) Establecer las normas y coordinación de la vigilancia sanitaria de los alimentos, zoonosis, y la supervisión de las actividades de prevención y control de los agentes patógenos en la protección de la salud de los consumidores y la salud pública.
- c) Lograr la concertación y articulación de los aspectos técnicos y normativos en materia de inocuidad de los alimentos y bebidas, y de prevención de la zoonosis.
- d) Lograr la coordinación, asesoría y supervisión de los planes y programas de higiene alimentaria y prevención de la zoonosis a nivel local, regional y nacional.
- e) Establecer las normas y procedimientos de supervisión de las acciones que desarrollan los organismos públicos y privados en materia de higiene alimentaria y control de zoonosis.
- f) Lograr que las empresas y organizaciones creen entornos saludables, en la producción, fabricación y comercialización de alimentos y bebidas de consumo humano con el fin de proteger la salud de la población.
- g) Establecer las normas para la implementación de las propuestas técnicas establecidas en los convenios y acuerdos nacionales e internacionales referidos a la higiene alimentaria y prevención de la zoonosis.

Artículo 57º.- DIRECCION EJECUTIVA DE ECOLOGIA Y PROTECCION DEL AMBIENTE

La Dirección Ejecutiva de Ecología y Protección del Ambiente está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Proponer y concertar los fundamentos técnicos para la formulación de las políticas nacionales relacionadas con la ecología y la protección del ambiente para la salud.
- b) Vigilar la calidad de los recursos agua, aire y suelo para identificar riesgos a la salud humana.
- c) Controlar las actividades de los agentes que puedan alterar la calidad ambiental para proteger la salud humana; en el marco de las competencias del Sector Salud.
- d) Establecer las normas de los aspectos sanitarios y ambientales para brindar entornos saludables y proteger la salud humana.
- e) Establecer en el marco de las competencias del Sector Salud las normas aplicables a la conservación, protección y recuperación del ambiente para la protección de la salud humana.
- f) Lograr el manejo y control en la gestión ambiental de los residuos y sustancias peligrosas para la protección de la salud de la población.
- g) Supervisar el cumplimiento de las normas y reglamentos sanitarios en aspectos de ecología y protección del ambiente en coordinación con las Direcciones de Salud, los órganos del Sector Salud y otros Sectores relacionados.
- h) Conducir el sistema de registro y control de vertimientos en relación a su impacto en el cuerpo receptor; así como el registro y control de plaguicidas de uso doméstico

y en salud pública.

i) Evaluar los riesgos ambientales y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental para la protección de la salud.

Artículo 58º.- DIRECCION EJECUTIVA DE SANEAMIENTO BASICO

La Dirección Ejecutiva de Saneamiento Básico está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Proponer y concertar los fundamentos técnicos para la formulación de políticas nacionales de salud ambiental y establecer las normas y supervisión de los aspectos técnico sanitarios, del abastecimiento de agua para consumo humano; el manejo, reuso y vertimiento de aguas residuales domésticas y disposición de excretas; el manejo de residuos sólidos; y la vigilancia y control de artrópodos vectores de enfermedades transmisibles y plagas de importancia en salud pública, en el marco de la normatividad vigente.
- b) Establecer las normas técnicas de calidad de agua para consumo humano.
- c) Vigilar la calidad sanitaria de los sistemas de agua y saneamiento para la protección de la salud de la población.
- d) Establecer la coordinación, supervisión y evaluación del impacto de las estrategias de vigilancia y control de artrópodos vectores y de enfermedades transmisibles y plagas de importancia en salud pública.
- e) Normar la implementación de las propuestas técnicas establecidas en los convenios referidos al control vectorial de artrópodos vectores, enfermedades transmisibles y plagas de importancia en salud pública.
- f) Normar y registrar la autorización de funcionamiento de las empresas prestadoras y empresas comercializadoras de residuos sólidos y de auditores en gestión de residuos sólidos.

Artículo 59º.- DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD OCUPACIONAL

La Dirección Ejecutiva de Salud Ocupacional está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Proponer los fundamentos técnicos para la formulación de los lineamientos de política sectorial en salud ocupacional.
- b) Proponer los objetivos y las estrategias de salud ocupacional para la prevención de accidentes y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo.
- c) Normar y difundir criterios técnicos sobre salud, higiene y seguridad en el trabajo en las diversas actividades económicas y vigilar su aplicación por los órganos competentes.
- d) Establecer los requerimientos y la coordinación de actividades de la investigación aplicada en el ámbito de la salud ocupacional, dirigido a los agentes de riesgo y su impacto en la salud de los trabajadores con el Instituto Nacional de Salud.
- e) Coordinar y supervisar la ejecución de estrategias de vigilancia y control de riesgos en el trabajo de las diversas actividades económicas.
- f) Establecer y sistematizar la vigilancia de riesgos ocupacionales.
- g) Brindar y coordinar asesoría técnica a nivel sectorial, regional y local en relación a la salud ocupacional.

Artículo 60º.- DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS

La Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Proponer las políticas nacionales sobre medicamentos, insumos y drogas e identificar y proponer los objetivos estratégicos sectoriales e institucionales para su desarrollo.
- b) Diseñar, rediseñar y mejorar continuamente el proceso de control de medicamentos, insumos y drogas.
- c) Establecer las normas del control, vigilancia, evaluación, registro y certificación de los establecimientos farmacéuticos en los procesos de producción, importación, distribución, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines para la población.

- d) Normar, autorizar y registrar los productos farmacéuticos y afines, y el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos.
- e) Normar y promover el uso racional de medicamentos y la disponibilidad y acceso a medicamentos esenciales por la población.
- f) Lograr la calidad, seguridad, disponibilidad y uso racional de los medicamentos esenciales.
- g) Controlar las sustancias sujetas a fiscalización sanitaria y medicamentos que los contienen.
- h) Analizar la situación farmacéutica del país y sus determinantes
- i) Monitorear y evaluar el mercado farmacéutico nacional.
- j) Convocar y coordinar la participación multisectorial con otras instituciones para la lucha conjunta contra la falsificación, adulteración, contrabando y comercio informal de productos farmacéuticos y afines.

Artículo 61º.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTROS Y DROGAS

La Dirección Ejecutiva de Registros y Drogas está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Normar y autorizar la inscripción, reinscripción y modificación en el registro sanitario de productos farmacéuticos y afines.
- b) Disponer la suspensión y cancelación del registro sanitario de productos farmacéuticos y afines en aplicación de sanciones o medidas de seguridad sanitaria.
- c) Normar el funcionamiento y registrar los establecimientos farmacéuticos que producen, importan, exportan, distribuyen, dispensan y expenden productos farmacéuticos y afines.
- d) Disponer el cierre temporal o definitivo de los establecimientos farmacéuticos en la aplicación de sanciones o medidas de seguridad sanitaria.
- e) Normar y conducir el Registro Nacional de Regentes y Directores Técnicos.
- f) Normar, controlar y fiscalizar lo relacionado a las previsiones nacionales, importación, exportación, fabricación, suministro y uso de sustancias estupefacientes, psicotrópicos, precursores de uso médico, científico, otras sustancias sujetas a fiscalización sanitaria, así como de los medicamentos que los contienen.

Artículo 62º.- DIRECCION EJECUTIVA DE CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA

La Dirección Ejecutiva de Control y Vigilancia Sanitaria está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Normar, controlar y vigilar la producción, importación, distribución, comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendio de productos farmacéuticos y afines.
- b) Normar, vigilar y controlar la calidad de los productos farmacéuticos y afines.
- c) Normar, vigilar y controlar el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos.
- d) Certificar a los establecimientos farmacéuticos en Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Almacenamiento y Buenas Prácticas de Atención Farmacéutica.
- e) Normar, vigilar, controlar y promover una adecuada promoción y publicidad de los productos farmacéuticos y afines.
- f) Contribuir a la erradicación del comercio informal de productos farmacéuticos y afines.
- g) Normar, supervisar, evaluar y sistematizar el control y vigilancia sanitaria a nivel nacional.
- h) Aplicar las sanciones y/o medidas de seguridad establecidas por ley, por el incumplimiento de la normatividad sanitaria.
- i) Inspeccionar a los establecimientos farmacéuticos y efectuar las pesquisas de los productos farmacéuticos y afines.

Artículo 63º.- DIRECCION EJECUTIVA DE ACCESO Y USO DE MEDICAMENTOS

La Dirección Ejecutiva de Acceso y Uso de Medicamentos está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Normar, promover y vigilar el uso racional de medicamentos.
- b) Participar en la elaboración del Formulario Nacional de Medicamentos y fomentar su

difusión.

- c) Promover la disponibilidad y el acceso a medicamentos esenciales por la población.
- d) Normar, supervisar, monitorear y evaluar a nivel nacional el suministro de medicamentos e insumos médicos esenciales.
- e) Normar, promover y evaluar modelos de servicio de atención farmacéutica.
- f) Normar, conducir, monitorear y evaluar el Sistema Nacional de Fármaco-vigilancia en coordinación con las entidades del Sector Salud.
- g) Promover, desarrollar y difundir estudios fármaco-epidemiológicos y sus consecuencias médicas, sociales y económicas.
- h) Normar, conducir, monitorear y evaluar la elaboración y cumplimiento del Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales y el funcionamiento de los Comités Farmacológicos en coordinación con las entidades del Sector Salud.
- i) Promover la prescripción, dispensación y uso de medicamentos esenciales genéricos.
- j) Lograr la racionalidad en los costos del suministro de productos farmacéuticos y afines.
- k) Brindar información científica y técnica referida a los medicamentos y su utilización y promover la red de centros de información de medicamentos.
- l) Monitorear el mercado farmacéutico y difundir la información.

Artículo 64º.- DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

La Dirección General de Promoción de la Salud está a cargo de la promoción de una cultura de salud que contribuya al desarrollo integral de la persona, familia y sociedad, en armonía con la dignidad humana y respetando la vida humana desde su concepción hasta su término natural. Tiene a su cargo los siguientes objetivos funcionales generales:

- a) Lograr que las personas asuman comportamientos saludables para mantener y mejorar permanentemente su salud y contribuir a su desarrollo humano pleno.
- b) Generar las condiciones estratégicas para la construcción de la cultura de la salud y para fortalecer el desarrollo y ejercicio de los valores para la salud en la persona, familia y comunidad.
- c) Lograr el establecimiento de políticas, identificación de objetivos e implementación de estrategias de promoción de la salud en el sector, en el ámbito nacional, regional y local.
- d) Implementar y evaluar planes, programas y proyectos de intervenciones de promoción de la salud, en el ámbito nacional y regional.
- e) Proponer e implementar normas y procedimientos para la promoción de la salud.
- f) Crear espacios de concertación con instituciones y organismos sociales y concertar alianzas estratégicas para el desarrollo de la promoción de la salud.
- g) Coordinar y desarrollar estudios de investigación y evaluación del impacto de las acciones de promoción de la salud y difundir los resultados.

Artículo 65º.- DIRECCION EJECUTIVA DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN SALUD

La Dirección Ejecutiva de Participación Comunitaria en Salud está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Identificar los objetivos y proponer e implementar las políticas para la promoción y ejercicio de derechos y deberes en salud, en la persona, la familia y la comunidad.
- b) Conducir, implementar y evaluar estrategias de participación comunitaria para la construcción de la cultura de la salud, con énfasis en el desarrollo y ejercicio de los valores de salud.
- c) Desarrollar normas y procedimientos para intervenciones de promoción de la salud con participación comunitaria y cautelar su cumplimiento.
- d) Concertar alianzas estratégicas con instituciones y organismos sociales para la promoción de la salud y la participación comunitaria en salud.
- e) Coordinar con Institutos Especializados, Organismos Públicos Descentralizados y órganos Desconcentrados del Sector Salud y la comunidad científica nacional e internacional, el marco técnico - normativo para la promoción de la salud.

f) Lograr la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos para la promoción de la participación comunitaria en salud, en el ámbito sectorial e intersectorial.

g) Coordinar y participar en el desarrollo de estudios de investigación y evaluación del impacto de la participación comunitaria en la promoción de la salud y difundir sus resultados.

Artículo 66°.- DIRECCION EJECUTIVA DE EDUCACION PARA LA SALUD

La Dirección Ejecutiva de Educación para la Salud está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Proponer políticas y participar en su implementación para contribuir al desarrollo de intervenciones educativas y de comunicación para la promoción de la salud, de aplicación en el ámbito nacional, regional y local.

b) Identificar los objetivos nacionales y regionales, proponer, implementar y evaluar estrategias y metodologías de intervenciones de educación y comunicación para la promoción de la salud.

c) Conducir la elaboración, implementación y evaluación de contenidos, medios, materiales e instrumentos educativo - comunicacionales, para las intervenciones en promoción de la salud, con énfasis en el fortalecimiento de valores y la construcción de la cultura de la salud.

d) Coordinar con el Ministerio de Educación la incorporación en la currícula escolar de contenidos educativos para la promoción de la salud.

e) Programar, formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos para desarrollar intervenciones de educación y comunicación para la salud.

f) Desarrollar normas y procedimientos para intervenciones de educación y comunicación de promoción de la salud y vigilar su cumplimiento.

g) Participar en el desarrollo de alianzas estratégicas para el desarrollo y evaluación de intervenciones de educación y comunicación para la promoción de la salud.

h) Desarrollar estudios de investigación y evaluación del impacto de las intervenciones de educación y comunicación para la salud y difundir los resultados.

Artículo 67°.- DIRECCION EJECUTIVA DE PROMOCION DE VIDA SANA

La Dirección Ejecutiva de Promoción de Vida Sana está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

a) Lograr que las personas asuman la salud física y mental como atributo fundamental para su vida y desarrollo, así como para la construcción de entornos saludables.

b) Lograr la promoción de la salud en la familia como unidad básica de salud, para el beneficio de la persona, la comunidad y su entorno.

c) Promover el desarrollo de valores de salud y contribuir a su ejercicio para lograr una vida sana, con comportamientos saludables, salud mental y construcción de entornos saludables.

d) Proponer políticas y participar en su implementación para contribuir al desarrollo físico, mental y social de la persona y la construcción de entornos saludables, con aplicación en el ámbito nacional, regional y local.

e) Identificar los objetivos nacionales y regionales y desarrollar estrategias y proyectos para la promoción de una vida sana en la persona, familia y comunidad.

f) Desarrollar normas y procedimientos de promoción y vigilancia de una vida sana en la persona, desde su concepción hasta su término natural.

g) Participar en el desarrollo de alianzas estratégicas para la promoción de una vida sana en la persona, familia y comunidad.

h) Desarrollar estudios de investigación y evaluación del impacto de las acciones de promoción para una vida sana.

i) Participar, en coordinación con el Ministerio de Educación, en la ejecución de contenidos educativos para la promoción de vida sana en la persona y en su entorno social.

TITULO III

RELACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD

Artículo 68º.- RELACIONES NACIONALES, SECTORIALES E INSTITUCIONALES

El Ministerio de Salud como órgano rector mantiene relaciones de coordinación e información, con todas las entidades y organizaciones públicas y privadas del Sector Salud así como con todos los Poderes e Instituciones del Estado para el cumplimiento de la legislación de salud y la información y apoyo que las entidades deban proveer para el logro de su misión, visión y objetivos estratégicos y funcionales. El Ministerio de Salud establece relaciones con asociaciones cuyos fines correspondan a los objetivos institucionales, así como los de bienestar y desarrollo del personal.

Artículo 69º.- RELACIONES INTERNACIONALES

El Ministerio de Salud, mantiene relaciones de coordinación para el desarrollo, cooperación; financiamiento e Información de salud con los gobiernos extranjeros y organismos e instituciones internacionales, en el marco de las políticas de estado, tratados y convenios internacionales; mantiene enlace para difundir la información de salud y su conocimiento científico y tecnológico con las diferentes organizaciones internacionales y supranacionales para la salud.

Mantiene relaciones de coordinación para lograr la cooperación técnica y financiera internacional. Estrecha relaciones internacionales para la implementación de políticas comunes de salud, y la colaboración en las acciones conjuntas de la lucha contra las epidemias y endemias así como en la erradicación de las enfermedades y flagelos a la salud.

TITULO IV REGIMEN LABORAL

Artículo 70º.- REGIMEN LABORAL

El personal del Ministerio de Salud, está sujeto al régimen laboral de remuneraciones y beneficios sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general y a las disposiciones legales del Sector Salud en particular.

TITULO V DISPOSICION FINAL

Unica.- Queda derogado el Decreto Supremo N° 002-92-SA [T.195,§112], que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y todas las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

ANEXO I - ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD

CONSEJO NACIONAL DE SALUD

INSPECTORIA GENERAL

PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD

VICEMINISTRO DE SALUD

Oficina Ejecutiva de Control de Normatividad Técnica en Salud

Oficina Ejecutiva de Control Administrativo y Financiero

SECRETARIA GENERAL

GABINETE DE ASESORES DE LA ALTA DIRECCION

OFICINA GENERAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Oficina Ejecutiva de Desarrollo Tecnológico

Oficina Ejecutiva de Informática y Telecomunicaciones

Oficina Ejecutiva de Estadística

OFICINA GENERAL DE DEFENSA NACIONAL

Oficina Ejecutiva de Planeamiento de Defensa Nacional

Oficina Ejecutiva de Estudios Estratégicos y Doctrina

Oficina Ejecutiva de Movilización y Defensa Civil.
OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Gestión Institucional
Oficina Ejecutiva de Organización
Oficina Ejecutiva de Presupuesto
Oficina Ejecutiva de Proyectos de Inversión
OFICINA GENERAL DE COOPERACION INTERNACIONAL
Oficina Ejecutiva de Negociación de Cooperación Internacional
Oficina Ejecutiva de Evaluación de la Cooperación Internacional
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Oficina Ejecutiva de Administración de Recursos Humanos
Oficina Ejecutiva de Desarrollo de Recursos Humanos
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Oficina Ejecutiva de Economía
Oficina Ejecutiva de Logística
OFICINA GENERAL DE COMUNICACIONES
Oficina Ejecutiva de Prensa
Oficina Ejecutiva de Imagen Institucional
Oficina Ejecutiva de Comunicación Social
Oficina Ejecutiva de Transparencia y Defensoría de la Salud
OFICINA GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA
Oficina Ejecutiva de Vigilancia Epidemiológica
Oficina Ejecutiva de Análisis de Situación de Salud
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídico Sanitaria
Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídico Administrativa
DIRECCION GENERAL DE SALUD DE LAS PERSONAS
Dirección Ejecutiva de Atención Integral de la Salud
Dirección Ejecutiva de Servicios de Salud
Dirección Ejecutiva de Calidad en Salud
Dirección Ejecutiva de Gestión Sanitaria
DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
Dirección Ejecutiva de Higiene Alimentaria y Zoonosis
Dirección Ejecutiva de Ecología y Protección del Ambiente
Dirección Ejecutiva de Saneamiento Básico
Dirección Ejecutiva de Salud Ocupacional
DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
Dirección Ejecutiva de Registros y Drogas
Dirección Ejecutiva de Control y Vigilancia Sanitaria
Dirección Ejecutiva de Acceso y Uso Racional de Medicamentos
DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD
Dirección Ejecutiva de Participación Comunitaria en Salud
Dirección Ejecutiva de Educación para la Salud
Dirección Ejecutiva de Promoción de Vida Sana.
